

INFORME SECRETARIAL. FEB 5 DE 2021. Informo que está pendiente fijar nueva fecha, para la audiencia de inventario y avalúo.
ORDENE

HAROLD OSPINO

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE

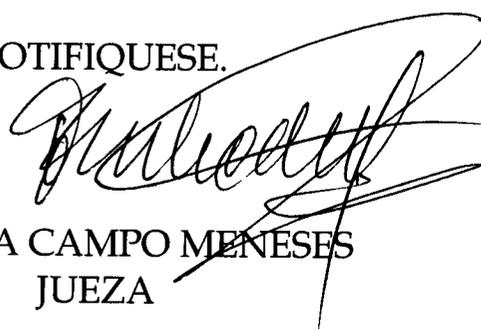
SANTA MARTA.

08 FEB 2021

REF: P. SUCESION RAD 2018-00019-00

FIJAR como nueva fecha para la audiencia de inventario y avalúo el día 25 de febrero de 2021 a las 3 pm.

NOTIFIQUESE.



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

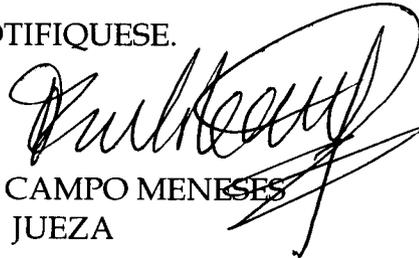
SANTA MARTA.

08 FEB 2021

REF: P. declarativo rad 2019-00760-00

FIJAR como nueva fecha para la audiencia propia de este tipo de procesos, el día 26 de febrero de 2021 a las 9 am.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Campo Meneses', written over a horizontal line.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. FEBRERO 2 DE 2021. Informo que la parte actora solicita la entrega de títulos judiciales, los cuales una vez verificada la plataforma de títulos judiciales, tienen como número de radicado del proceso el No., 2018-239, y no el de este valga decir el rad 2018-273-00, y cuyos descuentos son realizados por PRODECO. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA

08 FEB 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR KATTY NUÑEZ GONZALEZ CONTRA MARTIN CHACON Y OTRO. RAD 2018-273-00.

REQUIERASE a PRODECO a efectos de que se sirva certificar, cuales son los títulos descontados al demandado MARTIN CHACON GARCIA CC NO. 72127045, dentro del proceso rad 2018-273 seguido en su contra por KATTY NUÑEZ CHACON, ya que revisada la plataforma del banco agrario, se observa que los títulos están puestos a disposición del proceso rad 2018-239, cuyas partes no corresponden a las del expediente atrás en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA



INFORME SECRETARIAL., FEB 2 DE 2021. Informo que la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

08 FEB 2021

REF: P. EJECUTIVO RAD 2020- 145-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y de conformidad con el art. 461 del C G del P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Febrero 1 de 2021. Informo que dentro de este proceso se entregaron títulos judiciales a la parte actora, quedando a la fecha un solo título pendiente por entregar que excede el saldo de la obligación el cual está en la suma de \$ 41.052. No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIAS
MULTUPLES
SANTA MARTA
08 FEB 2021

REF: P. EJECUTIVO RAD 2015-486-00

Visto el informe que antecede, se

RESUELVE:

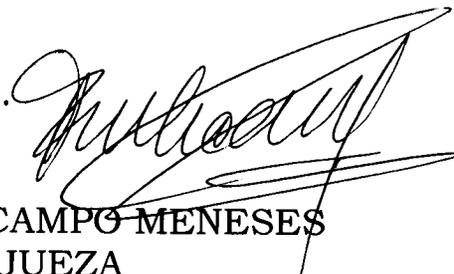
PRIMERO: DAR POR TERMINADO DE OFICIO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: FRACCIONAR el título judicial que queda en la plataforma del banco agrario con ocasión del proceso de la referencia, en la suma de \$ 41.052 que le corresponderá a la parte actora por ser el saldo de la obligación, y el restante valor se le entregara a la parte ejecutada.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. FEB 2 DE 2021. Informo que la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD DAVID OSPINO MEZA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
SANTA MARTA

08 FEB 2021

REF: P. EJECUTIVO rad 2019- 689-00

Visto el informe que antecede, y de conformidad con el art. 461 del C G del P, se

RESUELVE:

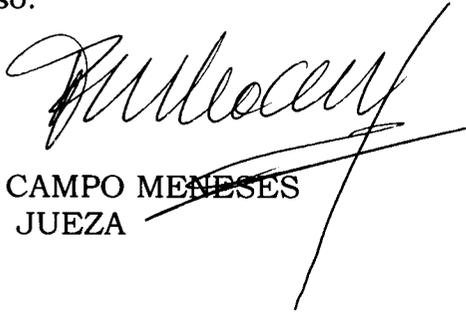
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos aportados con la demanda, que prestaron merito ejecutivo, con la constancia de que este proceso se dio por terminado por pago total, los cuales se entregaran a la parte ejecutada.

CUARTO: ARCHIVAR este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA